



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 7600131100102020-00105-00. Unión Marital de Hecho- Yenny Alejandra Peláez Taborda Vs. Herederos
indeterminados del señor Rodrigo Rojas Suarez

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez informándole que se encuentra vencido el traslado de las excepciones de mérito formuladas por el curador Ad – litem que representa los herederos indeterminados del causante. Sírvase proveer.

Cali, 8 de marzo de 2024

Auxiliar Judicial

Presentación de la demanda: 10 agosto de 2020.

Admisión: 31 agosto de 2020.

Última notificación: 20 noviembre de 2023.

AUTO No.472

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 76001-31-10-010-2020-00105-00

Habiéndose revisado las actuaciones aquí surtidas y la constancia precedente, se considera necesario fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P, en los términos preceptuados en la Ley 2213 de 2022, que ordena la continuación del trámite del presente asunto de manera virtual a través de los medios tecnológicos dispuestos para ello.

Por otra parte, se negará la solicitud de oficiar a la empresa de telecomunicaciones Movistar,

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

R E S U E L V E



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
Rad. 7600131100102020-00105-00. Unión Marital de Hecho- Yenny Alejandra Peláez Taborda Vs. Herederos
indeterminados del señor Rodrigo Rojas Suarez

PRIMERO. Fijar fecha para rituar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., **para el día 8:30 a.m. DE 22 de mayo DE 2024,**

SEGUNDO. Tener por decretadas las pruebas documentales y las testimoniales solicitadas por la parte demandante, señaladas en el proveído No. 1131 del 3 de junio de 2022.

TERCERO. Pruebas de la parte demandada JORGE ANTONIO ROJAS, ROSALBA ROJAS SUAREZ, JOSE VICENTE ROJAS y EDILMA ROJAS SUAREZ representados curador ad- litem: No contestó la demanda.

- Documentales: No se aportaron.
- Testimoniales: No se solicitaron.

CUARTO. Advertir a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo Microsoft Teams; la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta "*como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito*" (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

QUINTO. Informar a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requerirá a las partes para que si a bien lo tienen, dentro de los tres (03) días siguientes a esta notificación, actualicen e informen la dirección en mención. En el evento en que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 7600131100102020-00105-00. Unión Marital de Hecho- Yenny Alejandra Peláez Taborda Vs. Herederos
indeterminados del señor Rodrigo Rojas Suarez

para compartirlo en el aplicativo digital durante la audiencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

SÉXTO. Advertir a las partes que deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8242493e1e03c326bfc25723a595307031122d5c68f29a1c882a9eb2f1201da3**

Documento generado en 07/03/2024 08:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>